

ORDENANZA N° 31

Reglamento Orgánico provisorio de la Editorial de la UTN.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1965.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9 de este Consejo Universitario con respecto a la creación de la Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar a dicha Editorial su propio reglamento orgánico a fin de que pueda desarrollar de inmediato las actividades para las cuales fué creada;

Que los diversos estudios efectuados al respecto no permiten hasta el momento resolver en forma definitiva cuál es la estructura jurídica y administrativa más apropiada para el eficaz desarrollo de la Editorial, razón por la cual, y a fin de no paralizar la concreción de tan importante iniciativa, parece oportuno y conveniente dar a la Editorial un régimen provisorio, de carácter experimental que permita recoger la experiencia necesaria para la preparación de un estatuto jurídico permanente;

Que el principio básico de la reglamentación provisoria que se establece no puede ser otro que el de otorgar al Directorio de la Editorial la máxima libertad de decisión en todo lo que se refiere a la formulación de su propio plan editorial, tanto en el aspecto técnico-científico como en el comercial, manteniendo sin embargo su dependencia jurídica, administrativa y contable del Rectorado, a cuyo cargo estarán las relaciones jurídico-administrativas con terceros y la gestión financiero-contable de la Editorial. De este modo, el esquema organizativo de la Editorial puede resumirse así: el Consejo Universitario, al aprobar su presupuesto anual, fija las líneas generales de su actividad; en base a esas posibilidades económicas prefijadas, el Directorio prepara y realiza un programa concreto, selecciona las obras y trabajos a publicar, resuelve todo lo referente a su propio personal, a las adquisiciones, gastos e inversiones y cuando estas decisiones suponen operaciones contables o contratación con personas físicas o ideales distintas a la Universidad, pasan al Rectorado para su ejecución conforme a las disposiciones legales vigentes, quedando entendido que esta intervención del Rectorado quedará limitada al aspecto jurídico-formal, es decir, sin que ello signifique revisión del fondo o contenido de aquellas decisiones. La experiencia indicará si esta autonomía es suficiente para la eficaz labor de la editorial o si es necesario, en cambio, llegar a darle una independencia total;

Que en lo que se refiere a la contratación de autores y redactores de obras y publicaciones, es necesario dejar sentado con toda claridad, que ello supone una evaluación de circunstancias y factores eminentemente personales que en ninguna parte, dentro o fuera de la administración pública, pueden ser juzgados por el sistema de concurso o licitación. Por consiguiente, no cabe en este aspecto de la actividad de la Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional otro procedimiento que la contratación directa;

Que en cuanto a la designación de personal administrativo y técnico, el hecho de tratarse en definitiva de un régimen provisional, verdadero ensayo del cual han de extraerse las conclusiones para fijar un régimen definitivo, que podría llegar, incluso, a la constitución de un organismo jurídicamente independiente de la Universidad, hace totalmente desaconsejable e inconveniente la creación de cargos estables del presupuesto, que constituirían una carga burocrática inútil en caso de que, una vez efectuada la experiencia inicial, el Consejo Universitario resolviera modificar substancialmente la actual organización. Por tales motivos, en este período inicial de la Editorial, el personal administrativo y técnico de la misma deberá designarse por contratos a término fijo,

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA:

I.- FINALIDADES Y MEDIOS.-

- Art. 1º.- Fines: La Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional, creada por la Ordenanza N° 9 del Honorable Consejo Universitario, es un organismo dependiente del Rectorado cuyas finalidades, en orden de prioridades son:
- a) Programar y efectuar la edición de textos y publicaciones, que a juicio del Directorio resulten de interés para la Universidad Tecnológica Nacional.-
 - b) Editar una revista de carácter técnico-científico-pedagógica, , adecuada a los fines y características de la Universidad.-
 - c) Importar y distribuir textos, revistas, folletos, material científico y de enseñanza, que a juicio del Directorio de la Editorial, resulten de interés para la Universidad.-

Art. 2º.- Medios: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Editorial de la Universidad Tecnológica Nacional podrá recurrir a todos los medios de comercialización acostumbrados en esa actividad, sin más límites que los establecidos en las leyes y en las resoluciones del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional.- En todos los casos tendrá como objetivo fundamental ofrecer a los adquirentes de sus publicaciones las condiciones económicas más convenientes.

II.- DIRECTORIO.-

- Art. 3º.- Gobierno: El gobierno de la Editorial de la Universidad Técnologica Nacional, será ejercido por un Directorio integrado por el Rector de la Universidad, tres Decanos designados por el Rector a propuesta de los Decanos de las Facultades Regionales y un profesor, un egresado y un alumno designados por el Rector a propuesta de los representantes de los respectivos claustros en el Consejo Universitario.-
- Art. 4º.- Presidente y Administrador: El Rector de la Universidad actuará como Presidente del Directorio. El Secretario General de la Universidad, actuará como Administrador de la Editorial.-
- Art. 5º.- Reglamento interno: El Directorio dictará su propio reglamento interno.-
- Art. 6º.- Funciones: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones:
- a) Dirigir y administrar la Editorial, y el patrimonio, fondos y recursos que a ella se le asignen.
 - b) Determinar las publicaciones a editar, los autores o redactores que las escribirán y el régimen de retribución de estos últimos.
 - c) Fijar las condiciones de distribución y venta de las obras publicadas.
 - d) Seleccionar el personal docente, técnico y administrativo que necesite la Editorial y ejercer sobre el mismo las facultades directivas y disciplinarias.
 - e) Preparar el presupuesto anual de la Editorial y elevarlo al Consejo Universitario.
 - f) Elevar al Consejo Universitario un informe cuatrimestral de actividades y la memoria y balance anuales.
 - g) Efectuar todos los demás actos, trabajos y funciones conducentes al más eficaz cumplimiento de los fines que este Reglamento Orgánico fija a la Editorial.
- Art. 7º.- Relaciones con el Rectorado: Las decisiones que tome el Directorio, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo anterior, serán ejecutadas directamente por intermedio del personal bajo su dependencia, con excepción de los siguientes casos:
- a) Cuando la decisión signifique el establecimiento, modificación o cesación de relaciones jurídicas con otras personas físicas o ideales, incluso con el propio personal, las actuaciones se elevarán al Rectorado, para que por su intermedio se proceda a las contrataciones o designaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones vigentes en dicha materia.-

b) Cuando la decisión traiga aparejado movimiento de fondos o alguna operación contable, las actuaciones se elevarán al Rectorado, a los efectos de la correspondiente intervención de la Tesorería o de la Contaduría Generales. La Dir. Gral. de Finanzas y Contabilidad tomará las medidas necesarias para que la contabilidad de la Editorial quede perfectamente individualizada, y no se confunda con el resto de la contabilidad del Rectorado.

Quedó establecido que en ambos casos la intervención del Rectorado se limitará a asegurar la validez formal de los actos del Directorio, tanto en el aspecto jurídico como en el contable. En lo que respecta al contenido de las decisiones del Directorio, el Rectorado no podrá modificarlas ni derogarlas, pero podrá postergar su ejecución a fin de elevarlas al Consejo Universitario, cuando juzgar que podrían causar grave perjuicio a la Universidad.

III.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.-

Art. 8º.- Recursos: La Editorial tendrá los siguientes recursos:

- a) Las partidas para gastos en personal, gastos generales e inversiones patrimoniales del Presupuesto general de la Universidad que el Consejo Universitario afecte anualmente a la Editorial.
- b) El producto de las diversas actividades económicas de la Editorial, que se depositará y contabilizará en una cuenta especial del Fondo Universitario, a fin de permitir al Directorio su inmediata reinversión en operaciones propias de la Editorial, sin necesidad de autorización especial.
- c) Los recursos de otro género que obtenga la Editorial, previa autorización del Consejo Universitario.

Art. 9º.- Personal: El personal docente, técnico y administrativo de la Editorial está comprendido en las siguientes categorías:

- a) El personal permanente de la Universidad que el Rectorado adscriba a la Editorial para cumplir tareas propias de la misma.
- b) El personal contratado expresamente para prestar servicios en la Editorial. A estos fines, todas las funciones específicas de la Editorial se consideran excepcionales y temporarias.

Art. 10º.- Contratación de autores.— La selección de autores para la redacción de textos, y cualquier otro tipo de publicación se hará siempre en consideración a las condiciones y aptitudes personales del autor, con el debido asesoramiento previo, sin que exista obligación de someter a los candidatos o a sus obras al régimen de concurso o de licitación.

IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Art. 11º.- Este Reglamento provisorio regirá hasta el 31 de diciembre de 1967, salvo disposición en contrario del Consejo Universitario.- El actual Directorio continuará en sus funciones hasta el 12 de julio de 1966, fecha en la cual procederá a renovarse en la forma dispuesta por el artículo 3º de esta Ordenanza.

Art. 12º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

Dr. JOSE LUIS CANTINI
Vicerrector

ING. JUAN SABATO
Rector

Dr. DARDO J.S. VISSIO
Secretario General

ES COPIA FIEL


Dra. M. A. LEONOR ZAGARI
Prosecretaria General